República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Vista la solicitud de emplazamiento incoada por la vocera judicial de la parte demandante en escrito que antecede, esta instancia **NO ACCEDE** a la misma, por cuanto no se encuentran configurados los presupuestos procesales para ello, si en cuenta se tiene, que no se ha procurado el trámite de notificación a todas las direcciones reportadas en el expediente como de los demandados, las cuales se hallan determinadas en auto del 26 de junio de 2019, ello conforme se había ordenado en el requerimiento emitido mediante providencia del 11 de marzo de 2020, aspecto que impide concluir el desconocimiento o imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal de los ejecutados, como lo exige la norma procesal para proceder a emplazar a éstos.

NOTIFÍQUESE[1] y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8795cefe76ac947cb5ed491e2c132bd74f85a72dbe118c3b6c3b9c3f0005615**
Documento generado en 24/08/2020 12:17:30 p.m.

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.068 del 25 de agosto de 2020.

CFH